



CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA DONANTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR MARINA NÚÑEZ BESPALOVA, SUBSECRETARIA DE DESARROLLO CULTURAL, ASISTIDA POR JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ AGUIRRE, COORDINADOR NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL INFANTIL, Y POR LA OTRA; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE CULTURA, EN ADELANTE "LA DONATARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, EN ADELANTE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JUAN PARTIDA MORALES, CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA; A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA DONANTE", que:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º fracción I, 26 y 41 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura; que tiene por objeto ejercer las atribuciones para elaborar y conducir la política nacional en materia de cultura con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

I.2 De conformidad con el artículo 80, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo la "LEY DE PRESUPUESTO", cuenta con recursos aprobados por la Cámara de Diputados en su presupuesto para otorgar el donativo materia del presente instrumento;

I.3 La Titular de la Secretaría de Cultura con fecha 01 de octubre de 2019, autorizó el otorgamiento del donativo objeto del presente Contrato, en términos del artículo 80, fracción II, de la LEY DE PRESUPUESTO;

I.4 El donativo materia del presente Contrato cumple con las disposiciones aplicables para su otorgamiento, y en sus archivos obran los soportes documentales que justifican la solicitud del mismo. Para cubrir las erogaciones que derivan del presente Contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número **48201**.

I.5 Marina Núñez Bespalova, Subsecretaria de Desarrollo Cultural, de conformidad con el nombramiento de fecha 16 de agosto de 2019, expedido a su favor por Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 7, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.



I.6

El presente Contrato se elabora y suscribe a solicitud de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural, Unidad Administrativa responsable de su ejecución y cumplimiento, y señala como domicilio para los efectos a que haya lugar, el inmueble ubicado en Arenal Número 40, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01070, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos derivados del presente Contrato.

II.

De "LA DONATARIA", que:

II.1

Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, y tiene como facultades, entre otras, las de ejercer las atribuciones que la legislación federal en materia de cultura establece para los Estados, así como las atribuciones descentralizadas por la Federación hacia los Estados, mediante la celebración de convenios; diseñar y aplicar la política cultural del Estado, en coordinación con la Federación y los municipios; difundir la cultura y artes del Estado; celebrar los convenios que resulten necesarios para lograr la adecuada coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de la política cultural del Estado; de conformidad con los artículos 3, fracción I, 5, fracción II, 7, fracción III, 14, 15, 16, fracción IV, y 20, fracciones I, III, VI y XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

II.2

Se encuentra debidamente representada por su titular, Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García, quien acredita su personalidad con el nombramiento contenido en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 06 de diciembre de 2018, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Convenio; de conformidad con lo estipulado en el artículo 9, fracciones I y X del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

II.3

Presentó el proyecto "Actividades artísticas y culturales para niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco" que justifica y fundamenta las actividades culturales a financiar con el monto del donativo, para: El proyecto contribuye a impulsar el desarrollo de diversas comunidades del Estado que se encuentran en situaciones difíciles como violencia en todos sus géneros, narcotráfico, robo de combustible, desintegración familiar o que simplemente merecen intervención de acuerdo con las nuevas dinámicas de atención para niñas, niños y adolescentes, fortaleciendo el desarrollo cultural a través de diversas expresiones artísticas.

II.4

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SPC130227L99, y señala para los efectos del presente Contrato como su domicilio legal el ubicado en Calle Pedro Moreno, Número Exterior 281, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.



III. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

III.1

Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, encargada de la administración financiera y tributaria de la hacienda pública estatal, ejercerá todas las atribuciones relacionadas con el trámite, resolución y despacho de los asuntos fiscales, hacendarios y financieros que sean competencia del Poder Ejecutivo del Estado; de conformidad con los artículos 3, fracción I, 5, fracción II, 7, fracción III, 14, 15, 16, fracción II, y 18 de la Ley detallada en la Declaración II.1, 1° y 2° del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

III.2

Se encuentra debidamente representada por su titular, Mtro. Juan Partida Morales, quien acredita su personalidad con el nombramiento contenido en el Acuerdo del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Enrique Alfaro Ramírez, de fecha 06 de diciembre de 2018, y cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente Contrato, de conformidad con lo estipulado en los artículos 18, fracción XXVII, de la Ley detallada en la Declaración II.1, 4° y 11, fracción IX, del Reglamento detallado en la Declaración III.1.

III.3

Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número SPC130227L99, y señala para los efectos del presente Contrato como su domicilio legal el ubicado en Calle Pedro Moreno, Número Exterior 281, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

De acuerdo con las declaraciones anteriores, con fundamento en los artículos 80 de la LEY DE PRESUPUESTO; 183 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "LA DONANTE" y "LA DONATARIA" se obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA DONANTE" otorga a "LA DONATARIA" y éste lo acepta, un donativo por la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a efecto de que el mismo sea destinado a la realización del proyecto denominado "Actividades artísticas y culturales para niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco".

"LA DONANTE" realizará una transferencia de recursos públicos federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" quien, a su vez, en un plazo no mayor a 5 días hábiles transferirá a "LA DONATARIA" la cantidad de \$1'200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), contra la entrega del comprobante oficial correspondiente, a efecto de que el mismo sea destinado a la realización del proyecto denominado "Actividades artísticas y culturales para niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco", cuyos objetivos específicos son: Implementar estrategias para que NNA migrantes se integren a la comunidad urbana y continúen preservando y fortaleciendo su identidad y tradiciones. Incidir a través de la literatura, danza, circo, teatro y diversas disciplinas artísticas con la finalidad de que jóvenes que viven en zonas de riesgo vean las expresiones artísticas como una válvula de escape contra los tiempos violentos. Fortalecer el aprecio de NNA por nuestro patrimonio cultural tangible e intangible. Difundir a través de diversos medios de comunicación las actividades artísticas dirigidas a NNA que se realizan en nuestro Estado.

“LA DONATARIA” cuenta con un plazo de TRES MESES para la aplicación de los recursos y con un plazo de TRES MESES para el cumplimiento de los objetivos a que se refiere el párrafo anterior.

SEGUNDA. La cantidad mencionada en la cláusula anterior será proporcionada en una sola exhibición, previo registro que haga “LA DONANTE” de la cuenta bancaria de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, al Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) a través de la Cuenta Bancaria Unica que maneja la Tesorería de la Federación (TESOFE).

“LA DONATARIA” informará en un plazo trimestral a “LA DONANTE” a través de la Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Infantil, el saldo de la cuenta bancaria específica a que se refiere el párrafo anterior, incluyendo los rendimientos obtenidos y los egresos efectuados, así como respecto al avance en la consecución de los objetivos señalados en el proyecto “Actividades artísticas y culturales para niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco”.

TERCERA. “LA DONATARIA” está obligado a responder por:

1. La correcta aplicación de los recursos federales que le sean otorgados vía donativo en virtud de este instrumento;
2. El cumplimiento de los objetivos específicos a alcanzar con la aplicación de los recursos en términos de la Cláusula Primera de este contrato; así como a realizar un buen uso de los mismos bajo criterios de eficiencia, eficacia, austeridad, transparencia, comprobación y rendición de cuentas sobre su ejercicio, y
3. La observancia de los plazos establecidos tanto para la aplicación de los recursos que le sean otorgados, como para el cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto “Actividades artísticas y culturales para niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco”, referido en la Cláusula Primera del presente Contrato. “LA DONATARIA” otorgará el reconocimiento correspondiente e incluirá la imagen institucional de “LA DONANTE” en toda la publicidad que se realice con motivo del proyecto cultural detallado en la Cláusula Primera del presente Contrato.

CUARTA. “LA DONATARIA” se obliga a proporcionar la información relativa a la aplicación del donativo que, para efectos de control, vigilancia y fiscalización de los recursos otorgados, le requieran “LA DONANTE” y las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como cualquier otra autoridad competente en materia de fiscalización del ejercicio de recursos presupuestarios federales.

Asimismo, “LA DONATARIA” facilitará la realización de auditorías que, en su caso, se lleven a cabo por parte de la Secretaría de la Función Pública respecto de la aplicación de los recursos federales que le sean otorgados como donativos, así como a colaborar en la realización de las actividades conducentes.

QUINTA. En el supuesto de que "LA DONATARIA" incumpla con cualquiera de las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente Contrato, "LA DONANTE" solicitará la restitución de los recursos disponibles del donativo que aún no se hubieren ejercido y que no estén comprometidos, incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros obtenidos, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación (TESOFE).

SEXTA. Si derivado de los requerimientos de información o auditorías que se realicen, se determina que "LA DONATARIA" no cuenta con la documentación que acredite que los recursos del donativo se utilizaron en los objetivos específicos para los que fueron entregados de conformidad con el presente instrumento, "LAS PARTES" convienen en que "LA DONANTE" requerirá a "LA DONATARIA" la restitución de los recursos cuya debida aplicación no esté comprobada incluyendo, en su caso, los rendimientos financieros que se hubiesen obtenido por su depósito en la cuenta bancaria específica respectiva, a fin de concentrarlos en la Tesorería de la Federación (TESOFE).

SÉPTIMA. En caso de que "LA DONATARIA" incumpla con la restitución de los recursos en los términos que le sean requeridos por "LA DONANTE", de acuerdo con lo estipulado en las Cláusulas Quinta y Sexta anteriores, el monto correspondiente comenzará a generar intereses hasta su restitución total a una tasa que resulte del promedio aritmético de las tasas de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días. Conforme a lo estipulado en el artículo 27 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA. Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación que "LAS PARTES" deban enviarse en relación al presente Contrato, incluyendo el cambio de domicilio, se realizará por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones del presente Contrato.

NOVENA. Las modificaciones a este Contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por "LAS PARTES" que en él intervinieron.

DÉCIMA. La interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, estarán sujetos a la normativa que regula el otorgamiento de donativos por parte de la Federación, al Código Civil Federal y a las demás disposiciones aplicables.

En el supuesto de que las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Contrato subsistan, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su nacionalidad o domicilio presente o futuro.



GOBIERNO DE
MÉXICO

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

SC/SDC/CD/02211/19

DÉCIMA PRIMERA. El presente Contrato estará vigente desde la fecha de su celebración y hasta el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula primera, sin perjuicio de que, una vez concluida su vigencia, "LA DONATARIA" proporcione la información que le requieran las instancias fiscalizadoras para el cumplimiento de sus funciones.

Leído el presente Contrato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad, en siete ejemplares, en la Ciudad de México, el día 01 de octubre de 2019.

POR "LA DONANTE" LA
SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
CULTURAL


MARINA NÚÑEZ BESPALLOVA

EL COORDINADOR NACIONAL DE
DESARROLLO CULTURAL INFANTIL

POR "LA DONATARIA"
LA SECRETARIA DE CULTURA DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO


LIC. GIOVANA EDIZABETA JASPERSEN
GARCÍA

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"
EL SECRETARIO DE LA HACIENDA
PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE JALISCO


JESÚS ANTONIO RODRÍGUEZ
AGUIRRE


MTRO. JUAN PARTIDA MORALES

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO


MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA
PEDROZA

